

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200054200

Acreditado el registro del embargo sobre los derechos de propiedad que la parte demandada tiene sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos 50N-20361028 y 50N-20361029., conforme a lo peticionado por el apoderado del extremo actor, la Juez Resuelve:

1.Decretar el secuestro y para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22- 13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

1.1.La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

1.2.Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

2.Negar la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20361025, por cuanto no se acredita la inscripción de la medida de embargo.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.024 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 17 de febrero de 2022

Norma Martínez Garzón
Secretaria